

0

LAS OMISIONES DE CATAMARCA FRENTE

ace ya más de catorce años que la Argentina ratificó mediante la Ley 23.849, la Convención sobre los Derechos del Niño, la que obtuvo rango constitucional en 1994. En el año 2005 el Congreso sancionó la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, adecuando parte de la legislación interna a la normativa internacional. En ese proceso, muchas provincias fueron adaptando

En ese proceso, muchas provincias fueron adaptando sus regímenes internos con leyes de protección y promoción, como también con leyes procesales penales, cuyos contenidos reproducían aspectos de los artículos 37 y 40 de la Convención de los Derechos del Niños. De este modo, me refiero a la posibilidad de que los menores entre 16 y 18 años cuenten con un Fuero Especializado de juzgamiento, que les asegure la presencia de defensores, fiscales y jueces, preparados en la temática, que a la vez garanticen un debido proceso constitucional.

Si bien el Decreto Ley 22.278 continúa siendo el plafón normativo que a nivel nacional, rige el sistema penal juvenil; no menos cierto es que provincias como Neuquén, Chaco, Buenos Aires, Entre Ríos, La Pampa y Chubut han comenzado a modificar sus sistemas procesales desmarcándose de la senda de aquel decreto de facto. El caso de la Provincia de Buenos Aires, a través de La ley 13.634, es el más paradigmático como modelo acusatorio de juzgamiento de la infancia infractora. Desde 2008 existen en la Provincia órganos especializados de juzgamiento, así la figura del defensor y fiscal penal juvenil. También se reglamentan salidas alternativas, la escena del

juicio oral especial y los cuerpos de peritos especiales, entre otros. Todas derivaciones del principio del Interés Superior del Niño conforme los estándares internacionales de Derechos Humanos de la Infancia. Es en este contexto en el que la provincia de Catamarca se encuentra en una encrucijada y en deuda, pues mantiene un régimen penal para la infancia de tipo inquisitiorial y tutelar. Recuerdo que el 16 de mayo de 2012 un comisionado de la Asociación Pensamiento Penal (APP), compuesto por jueces, defensores y abogados expertos, fuimos invitados por la Corte de Justicia de esa Provincia, a fin de comentar algunos proyectos en danza que, por entonces, parecían de viable tratamiento en la legislatura. Sin embargo, pese al demostrado interés, a dos años de aquel encuentro, el vacío legal continúa, y el incumplimiento local a las reglas de la Convención de los Derechos del Niño, colocan a dicha provincia catamarqueña en una grave omisión internacional. La sociedad catamarqueña está siempre expectante ante los temas que refieren al delito adolescente. El poder público no debería desconocer estas preocupaciones y asumir el tratamiento de estas cuestiones delicadas, con herramientas que no pertenezcan al pasado (como lo es una ley tutelar originada en el Patronato de la Infancia). Pero tampoco corresponde diferirlas a mejor futuro, solo porque delega la cuestión en dos jueces juveniles de la talla de Rodrigo Morabito y Fabricio Gershani, que -claramente- trascienden el plano local, resolviendo situaciones complejas con leyes perimidas. Resulta fundamental para el sostenimiento de

A LAS POLÍTICAS DE INFANCIA

"El 16 de mayo de 2012 un comisionado de la Asociación Pensamiento Penal (APP), fue invitado a fin de comentar algunos proyectos en danza que, por entonces, parecían de viable tratamiento en la legislatura. Sin embargo, a dos años de aquel encuentro, el vacío legal continúa".

una sociedad democrática, el tratamiento de la criminalidad, y en cumplimiento de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, que la Provincia de Catamarca adapte su ley procesal penal, para que los niños, niñas y adolescentes de esa provincia, gocen de una situación igual o mejor que la que cuenta cualquier adulto. Y, como no seguimos en la inquisición, que un niño sea un sujeto de derechos y garantías, no un objeto de tutela (aun cuando la provincia tenga un índice bajo de encierro de niños, los mismos no merecen un trato de cosa).

Resulta fundamental que la Corte de Justicia de Catamarca y el Poder Ejecutivo se coloquen a la altura de las circunstancias, y envíen urgente un proyecto de ley a la legislatura que haga nacer una ley procesal penal juvenil.



POR JULIÁN AXAT

Defensor Penal Juvenil de la Provincia
de Buenos Aires



Contacto info@pensamientopenal.com.ar



Contacto info@pensamientopenal.com.ar